

JASMINA DEL CARMEN VALENZUELA REYES

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 2

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
funcionaria de seguridad municipal

Fecha: 02 de Febrero de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

PATRULLAJE PREVENTIVO Y MONITOREO DE SEGURIDAD ENERO 2026	891.252
Total Honorarios: \$:	891.252
15.25 % Impto. Retenido:	135.916
Total:	755.336

Fecha / Hora Emisión: 02/02/2026 13:36



10709896000029B4962C

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202602021349

Fecha / Hora Impresión: 02/02/2026 13:49





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON, 29/01/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 327

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
6. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 30 de noviembre de 2024.
7. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
8. D.A N°2121 de fecha 07 de julio del 2023 que indica cuadro de subrogancia de la Dirección de Gestión de Personas.
9. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
10. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras
11. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. alcalde.
12. Ordinario N°04/26 de fecha 05.01.2026 de Seguridad Pública.
13. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°124/26 de fecha 21.01.2026, emitido por el departamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, el prestador de Servicios a Honorarios cuenta con experiencia previa y conocimientos específicos en el Apoyo de Patrullaje Preventivo, lo que respalda su idoneidad para desempeñarse en el Programa Comunitario de Patrullaje preventivo y Monitoreo de Seguridad de Dirección de Seguridad Pública.

DECRETO:

1. **RATIFIQUESE**, contratación en calidad de Honorarios a la Srta. Jasmina del Carmen Valenzuela Reyes, [REDACTED] para prestar el servicio de **APOYO AGENTE DE SEGURIDAD** perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública, por 44 horas semanales en sistema de turnos rotativos, desde el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un monto bruto mensual de \$891.252 pesos.
2. **APRUEBESE**, contrato a honorarios de la Srta. Jasmina del Carmen Valenzuela Reyes, RUN [REDACTED]
3. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001 Programa Comunitario de Patrullaje Preventivo y Monitoreo de Seguridad.
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República.
6. **NOTIFIQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la secretaria Municipal al correo electrónico [REDACTED]
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**


MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL


SEBASTIÁN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

- 1.-SECRETARÍA MUNICIPAL.
- 2.-CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.
- 3.-SEGURIDAD PÚBLICA
- 4.-REGISTRO SIAPER.
- 5.-INTERESADA.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En Concepción a 28 de enero del 2026, comparece por una parte Sr. Sebastian Tello Contreras, [REDACTED] chileno, domiciliado para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción, RUT N°73.568.600-3, en adelante Mandante y la Sra. Jasmina del Carmen Valenzuela Reyes, RUN [REDACTED] mayor de edad, Nacionalidad Chilena, en adelante el Mandatario, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

PRIMERO: Por el presente instrumento, El Mandante Don Sebastian Tello Contreras en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Seguridad Pública o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

SEGUNDO: El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

TERCERO: El Mandatario en este acto se obliga a realizar el servicio de APOYO AGENTES DE SEGURIDAD y cumpliendo con las siguientes funciones:

- Generar vínculos y confianzas con los vecinos de la comuna.
- Cumplir a cabalidad el protocolo N°4127/26 de diciembre del 2023
- Encargados de informar sobre las rondas preventivas
- Mantener contacto con la Central de Comunicaciones y acudir a los llamados de emergencia que lo requieran.
- Recoger y reportar información sobre los factores de riesgo sociales y situacionales presentes en el territorio.
- Mantener contacto, generar vínculos y confianzas con la Comunidad.
- Informar al equipo de apoyo a víctimas sobre víctimas de delito de las cuales tomen contacto durante la función del patrullaje preventivo.
- Promover instancias de encuentro, diálogo y participación con la comunidad en materias de Seguridad Ciudadana.
- Mantener contacto permanente con las Policías y otros servicios afines.
- Velar por las condiciones de higiene del vehículo y los insumos materiales para el desarrollo de actividades, estando disponibles para el desarrollo de cada ronda preventiva.
- Tener una presentación y conducta intachable ante la comunidad.
- Entregar información y orientación respecto de la oferta de los Servicios Municipales.
- Informar al personal encargado de radio comunicaciones del programa, las novedades observadas en la comuna durante el patrullaje preventivo que requieran la intervención de otra dirección municipal. (ej: Dimao, Tránsito, Dideco etc)
- Fiscalizar el buen uso del mobiliario urbano ubicado en los bienes nacionales de uso público.
- Captar, registrar, fiscalizar, remitir a las instancias correspondientes, las irregularidades detectadas en el territorio respecto del cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Cumplir con la normativa pública y municipal respecto del uso de vehículos fiscales.
- Cumplir de manera proactiva las tareas, instrucciones, recorridos y patrullajes asignados.
- Ante la comisión y/o denuncia de hechos que revistan carácter de delito, deberán solicitar a través de Central de Comunicaciones o por Central de Cámaras, la concurrencia del personal de Carabineros y/o PDI.
- Frente a la presencia de delitos flagrantes, deberán solicitar a través de Central de Comunicaciones o por Central de Cámaras, la concurrencia del personal de Carabineros y/o PDI, esta acción deberá ser ejecutada por los Patrulleros de Seguridad Pública, cuando ello sea necesario, a fin de socorrer a la víctima de delito y sin exponer su integridad física.

QUINTO: Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un monto bruto de \$891.252 pesos, por 44 horas semanales en sistema de turnos rotativos y para el cumplimiento de la presente obligación el prestador de servicios a honorarios deberá registrar su ingreso y salida mediante el sistema de registro que mantiene el municipio, consistente en reloj biométrico.

SEXTO: El presente contrato comenzará a partir desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

SEPTIMO: tendrá el derecho al reconocimiento de Licencia Médica, en cumplimiento de una prescripción médica profesional certificada por un médico cirujano o cirujano dentista, los contratados que registren doce meses de afiliación previsional y seis meses de cotizaciones quienes deberán realizar el trámite en forma personal para solicitar el subsidio por incapacidad laboral no percibiendo honorarios en los días no servidos, debiendo presentar una copia de la licencia médica en la Dirección de Gestión de Personas para el solo efecto de justificar su inasistencia, tendrá derecho a 11 días de permisos consensuados, los cuales deberán ser previamente coordinados con su Contraparte Técnica, con cargo al Mandante, que deberán ser utilizados durante la vigencia del contrato. También tendrán derecho a vestuario y calzado previa autorización de su Unidad Técnica y disponibilidad presupuestaria, por otra parte, tendrá derecho a horas y días compensatorios por aquellos trabajos realizados fuera de horario indicado en la cláusula quinta. Para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, en la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago dentro de los 5 primeros días del mes siguiente previa verificación de las actividades informadas, por parte de la contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 15.25% de acuerdo a las

disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios mensuales.

OCTAVO: Déjese establecido que la Sra. Jasmina del Carmen Valenzuela Reyes, [REDACTED] conforme declaración jurada simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

NOVENO: En virtud de la implementación de la ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones y en razón de las instrucciones contenida en los dictámenes N°E414597 de fecha 10 de noviembre de 2023 y N°E525821 de fecha 12 de agosto del 2024, emitidos por Contraloría General de la República, el prestador en el evento que mantenga inscripción en el registro en calidad de deudor de alimentos, autoriza expresamente a la Municipalidad de Concón para retener las sumas que correspondan al pago de pensiones de alimentos de futuro devengamiento, así como el descuento y retención de un recargo ascendente al 10% hasta enterar el total adeudado. Los montos retenidos serán pagados directamente por el municipio al alimentario, debiendo el prestador informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectivas. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

DECIMO: En este acto, el prestador de servicios declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios es la Dirección de Seguridad Pública.

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en duplicado quedando un ejemplar en poder del mandante y una copia en poder del mandatario. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.


MANDATARIA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.



Sr. Marco Solorza Moreno.
Director de Seguridad Pública I.M Concón

ESTIMADO DIRECTOR:

- Junto con saludar, presento reporte de gestión del periodo : 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2026.

Día	Actividad
01	Jornada normal de 8:00 a 17:15
02	Jornada normal de 8:00 a 16:15
03	libre
04	Libre
05	PERMISO CONSENSUADO
06	jornada normal de 8:00 a 17:15
07	Jornada normal de 8:00 a 17:15
08	Jornada normal de 8:00 a 17:15
09	Jornada normal de 8:00 a 16:15
10	libre
11	libre
12	LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
13	LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
14	LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
15	LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
16	- PRIMER TURNO SEGÚN ROL DE 8:00 A 20:00 - CAPACITACION AL SISTEMA SAC, ATENCION NUMERO UNICO - ATENCION Y DERIVACION DE LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR LA COMUNIDAD .
17	- PRIMER TURNO SEGÚN ROL DE 8:00 A 20:00 - SE ATIENDE TELEFONO DE EMERGENCIA *4122 Y SAC. - RE REMITEN DENUNCIAS A PATRULLEROS Y SE DERIVA
18	- SEGUNDO TURNO SEGÚN ROL DE 20:00 A 8:00 - SE ATIENDE TELEFONO DE EMERGENCIA,DERIVANDO LAS DENUNCIAS DE LA COMUNIDAD - SE ATIENDEN LLAMADAS DE PRUEBA DE SAC
19	SEGUNDO TURNO SEGÚN ROL DE 20:00 A 8:00

	• SE ATIENDE LINEA DE NUMERO UNICO , SE ORIENTA Y ACOGE A LA COMUNIDAD EN SUS REQUERIMIENTOS. SE DERIVA A QUIEN CORRESPONDA
20	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
21	• LIBRE SEGUB ROL DE TURNO
22	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
23	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
24	• PRIMER TURNO SEGÚN ROL DE 8:00 A 20:00 HRS • Se realizan pruebas personalizadas al fono único constantemente para respaldar su óptimo funcionamiento • Remitir denuncias de la comunidad a conductores de seguridad pública, programa de apoyo a víctimas, central cámaras o a las instituciones que correspondan.
25	• PRIMER TURNO SEGÚN ROL DE 8:00 A 20:00 HRS • SE ATIENDE LLAMADOS DE NUMERO UNICO DE EMERGENCIA Y SISTEMA SAC, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD
26	• SEGUNDO TURNO SEGÚN ROL DE 20:00 A 8:00 HRS • SE ATIENDE TELEFONO DE LA LINEA *4122 DE EMERGENCIA Y SE DERIVA A PATRULLEROS LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD • SE ATIENDE LINEA SAC DE ALARMAS COMUNITARIAS, Y SE DERIVA A PATRULLEROS EN TURNO
27	• SEGUNDO TURNO SEGÚN ROL DE 20:00 A 8:00 • SE ATIENDE TELEFONO DE NUMERO UNICO DE ENMERGENCIA Y SAC. SE DERIVAN LOS REQUERIMIENTO DE LA COMUNIDAD A PATRULLEROS QUE SE ENCUENTRAN EN TURNO •
28	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
29	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
30	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO
31	• LIBRE SEGÚN ROL DE TURNO

VERIFICADORES

1	DEMANO COUNCIL	COUNCIL ON TOWNS	W3	ACTIVITY	POULTRY WORKS	274	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3	W3</
---	----------------	------------------	----	----------	---------------	-----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

- Actualización Bitácora Patrullaje

Duración	Estado	Llamar	Clasificar	Clasificación	Sub Clasificación	059						
00:00:10	☎	☎	★	Otros		COMUNICA LA SRA MICHEL DOMICHI LADA EN CALLE 13 NRO. 485 QUE SE ENCUENTRA UN VEHICULO MAL ESTACIONADO FRENTE AL PONTO DE SALIDA DE VEHICULO DE LO ANTERIOR SE INFORMO A LOS PATRULLEROS DE SERVICIO PARA VERIFICAR DICHA INFORMACION						
00:00:08	☎	☎	★	Otros		LLAMO Y CORTE						
00:00:37	☎	☎	★	Otros		COMUNICA DON JAVIER QUE MOTORISTAS SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LAS DUNAS FRENTE AL JUMBO DE LO ANTERIOR SE INFORMO A LOS PATRULLEROS DE SERVICIO PARA VERIFICAR DICHA INFORMACION						
00:01:40	☎	☎	★	Otros		PERSONA LLAMADA UN SENEC POR PAGARE PERSES SE COMUNICA A PATRULLEROS PARA QUE VERIFIQUE DICHA INFORMACION						
00:00:37	☎	☎	★	Otros		PERSONA COMUNICA SOBRE PERSONA EFECTUANDO UN SENEC SE COMUNICA A PATRULLEROS MUNICIPALES						
00:01:49	☎	☎	★	Otros		COMUNICA VECINO QUE FRENTE EL SUPERMERCADO ERRE DE ENCUENTRAN VEHICULO MAL ESTACIONADO EN PAGADA DE DUNES PARA QUE VERIFIQUE DICHA SITUACION SE ENVIYA A PATRULLEROS MUNICIPALES						
00:01:14	☎	☎	★	Otros		COMUNICA LA SRA JATINA QUE EL SECTOR DE PLAYA AMARILLA SE ENCUENTRA SIN LIT DE LO ANTERIOR SE INFORMO A LOS PATRULLEROS DE SERVICIO PARA VERIFICAR DICHA INFORMACION						
36%	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381

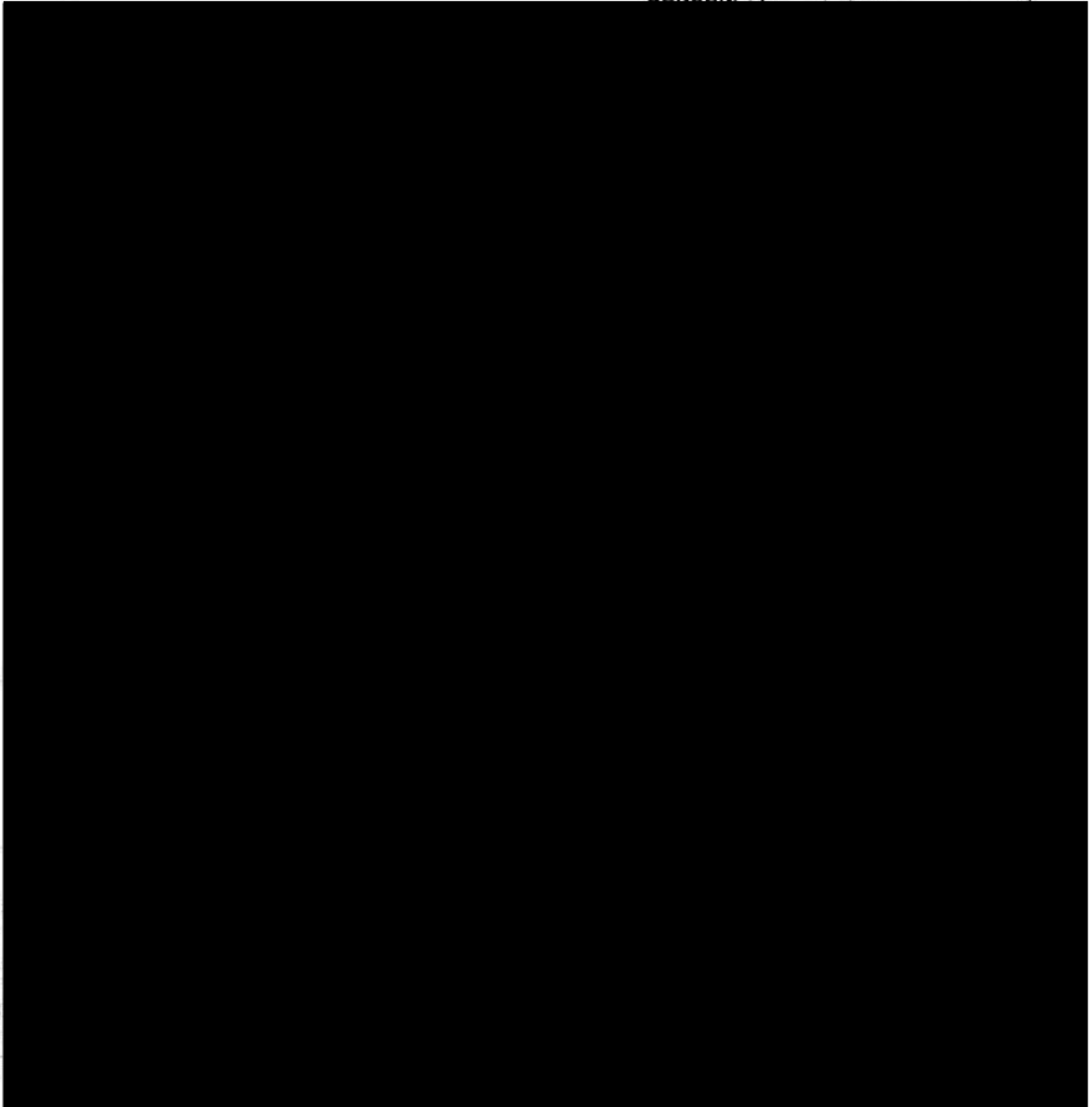
12/04/2011 10:05

- Atención Numero Único

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONCÓN 02 - Enero - 2026




FIRMA FUNCIONARIO

RECURSOS HUMANOS




FIRMA JEFE DIRECTO

DISTRIBUCIÓN:

- RR.HH.
- INTERESADO